

ADICIÓN No.4 y PRORROGA N°4_ A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE SUMINISTRO No.6333-2018 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y COMERCIALIZADORA PROVEE&MED S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **GABRIEL HUMBERTO AGUDELO MARULANDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.388.613**, en calidad de Representante Legal de la firma **COMERCIALIZADORA PROVEE&MED S.A.S.**, con **NIT 900.795.271-5**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **adición y prórroga**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 28 de Diciembre de 2018, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, celebraron la Orden **No.6333-2018**, cuyo objeto consiste en **“SUMINISTRAR PRODUCTOS DE PLAZA DE MERCADO (PERECEDEROS); QUE HACEN PARTE DEL COMPLEMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DIETAS SUMINISTRADAS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE (UNIDADES KENNEDY, SALUD MENTAL Y TINTAL)”** 2) Que el valor inicial fue la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/Cte.** 3) Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **28 de diciembre de 2018** hasta el **10 de Febrero de 2019.** 4) Que el 7 de Febrero de 2019 se suscribió **ADICION N°1** por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) M/CTE** y **PRORROGA N°1** por un término de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **11 de Febrero de 2019** hasta el **17 de Marzo de 2019.** 5) Que el 27 de Febrero de 2019, se suscribió **ADICION N° 2**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE** y **PRORROGA N° 2**, por un término de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **18 de Marzo de 2019** hasta el **30 de Marzo de 2019.** 6) Que el 18 de Abril de 2019, se suscribió **ADICION N°4**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE** y **PRORROGA N°3**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **31 de Marzo de 2019** hasta el **29 de Abril de 2019.** 7) mediante comunicación recibida el 23 de Abril de 2019, la Profesional Universitaria Área de la Salud, en calidad de Supervisora de la orden, con el visto bueno de las Direcciones de Servicios Complementarios y Financiera, solicita adicionar a la orden la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE** y prorrogar **UN (1) DÍA CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: **“Se solicita adicionar \$8.000.000 Ocho millones de pesos m/Cte y prorrogar 1 día el contrato 6333-2018 cuenta con plazo de ejecución hasta el 29 de Abril de 2019, esta adición se requiere con el fin de asegurar la provisión de alimentos que son vitales para la debida prestación del servicio.”** 8) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la

ADICIÓN No.4 y PRORROGA N°4_ A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE SUMINISTRO No.6333-2018 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y COMERCIALIZADORA PROVEE&MED S.A.S.

entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición y prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación. 9) Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor de la orden en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total de la orden con la presente adición y prórroga, suman el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD:** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición y prórroga a la Orden No.6333-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 0559 del 22 de abril de 2019, Nombre del Rubro: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, Código Presupuestal: 232010303**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR** el contrato por un término de **UN (1) DÍA CALENDARIO** contados a partir del **30 de Abril de 2019** hasta el **1 de Mayo de 2019. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El Contratista se compromete a modificar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en la orden primigenia, al valor adicionado y tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas de la **Orden de Suministros No.6333-2018**, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2019.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.